San Martín

Resolución Ejecutiva Regional

N° 194 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 30 de junio de 2020

VISTO:

El Decreto Supremo N°152-2020-EF, el Informe N°048-2020-GRSM/GRPYP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martin para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante los numerales 14.1 y 15.1 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autorizan a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito respectivamente, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; disponiendo que dichos decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos se publican hasta el 19 de junio de 2020, de acuerdo a lo señalado en los incisos 1 y 2 del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 053-2020;

Que, con los numerales 14.2 y 15.2 de los artículos 14 y 15 respectivamente, del Decreto de Urgencia N° 014-2019, se establece que las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo financiamiento sea propuesto en el marco de estos artículos, deben contar con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector o la que haga sus veces, en coordinación con la unidad orgánica competente de corresponder, sobre el cumplimiento de las normas técnicas y criterios de priorización del Sector, y respecto a su registro en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector, a fin de verificar que se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector;

Que, el Ministerio de Educación solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas una Transferencia de Partidas, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la ejecución de diez (10) inversiones, habiendo adjuntado para dicho efecto el Informe N° 00582-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el cual señala que existen los recursos presupuestales disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para efectuar dicha Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales, así como, con las solicitudes y cartas de compromiso por parte de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales respectivos; asimismo, el citado Ministerio adjunta los Informes N°s 00240 y 00241-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación, en los cuales, la citada oficina emite opinión favorable;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 194 -2020-GRSM/GR

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Decreto Supremo N°152-2020-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 21 de junio de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público a favor del Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 242 668,00)**, con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de 01 Proyecto de Inversión; dicho importe se observa incluido en su Anexo N°2 denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales – Recursos Ordinarios"

Que, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los párrafos precedentes no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego; por el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N°152-2020-EF, a Aprobar los recursos referidos por el numeral 1.1 del artículo 1 del dispositivo mencionado y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DESAGREGACION DE LOS RECURSOS**, apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N°152-2020-EF, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el Año Fiscal 2020, por un importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 242 668,00);** con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios**, para la ejecución de 01 Inversión en materia de infraestructura educativa, detallado conforme al Anexo I que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo - 1 Transferencia de Partidas, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°. - **REMISION**; copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) dias siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL